



Ciudad y fecha: Manizales, Caldas 17 de abril de 2024.

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	Juzgado Primero promiscuo municipal de Villamaría, Caldas.
Tipo de Proceso:	Proceso declarativo Resolución de Contrato
Radicado de Proceso:	17873408900120230033300

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	☐ INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES
	☒ DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL
	☐ DEMORA PARA EMITIR FALLO
	☐ OTRO, Indique cual:

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

Por medio de auto admisorio de fecha del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado electrónico del (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se admitió la demanda de referencia. No obstante, en el auto en mención no se decretaron las medidas cautelares solicitadas. Decisión frente a la cual respetuosamente esta profesional del derecho interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra dicha providencia judicial, el pasado dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) encontrándome dentro del término de Ley.

En consecuencia, de lo anterior se tiene que hasta la fecha de presentación de la vigilancia no se ha pronunciado el H. Despacho sobre el recurso interpuesto, pese a que por medio de llamada telefónica al mismo se preguntará sobre el estado del proceso e informado que en los próximos días se pronunciarían sobre el recurso en marras. Dicha demora perjudica los intereses de mi representada.

La jurisprudencia colombiana ha expuesto que la mora en la administración de justicia se refiere a situaciones en las que se presenta una demora en el trámite de una actuación judicial sin que exista un motivo razonable que justifique dicha demora. Esta situación puede violar el derecho a la administración de justicia.

En el caso particular de conformidad con el artículo 120 del CGP numeral primero, se tiene que el H. Juez tiene el termino de 10 días para resolver el recurso de reposición.

Cabe agregarse que la presente demora injustificada de la administración de justicia, no es la primera vez que se presenta, toda vez que se ha convertido en una situación habitual al interior del proceso. Que desconoce los derechos fundamentales al debido proceso así como el principio de confianza legítima.

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).



FORMATO DE SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL
SIGCMA

1.

Notificaciones:	
Dirección:	Clle 22 N° 20- 58 Edf. Banco ganadero oficina 1002
Correo Electrónico:	Karensofia0299@gmail.com
Teléfono:	3206990364

Atentamente,

Firma:			
Nombre Completo:	Karen Sofía Cubides Torres	No. Cédula:	1.053.872.714

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales, Caldas.

Código: F-ACJ-01	Elaboró: Nicolás Álvarez Jurado	Aprobó: Presidenta CSJC
Versión: 01	Fecha: 2022	Fecha: 2022

